



## ¿MICROEMPRESAS EN RIESGO DE QUIEBRA? BENEFICIO “ASESORÍAS ECONÓMICAS DE INSOLVENCIA” - Ley 20.416 de 2010”

ELÍAS SILVA ÁVILA – HECTOR GONZALEZ NAVARRO

ASESORES ECONÓMICOS DE INSOLVENCIA Reg. Externo Superintendencia Insolvencia y Reemprendimiento

Registro Inspectores de Cuenta y Auditores Externos CMF - Peritos Judiciales

17 - 08- 2023

# Objetivo del webinar Ley 20.416 /2010



- 1. Relevancia del tema para las micro y pequeñas empresas dada la difícil situación económica .*
- 2. Dar a conocer este beneficio legal, de tan escaso conocimiento en el mercado pese a su año de inicio .*
- 3. Orientar acerca de este mecanismo Voluntario, Administrativo, con criterio de viabilizar empresas para conservar puestos de trabajo .*

# Contingencia económica actual...

LT LATERCERA

15 de agosto 2023



F

Leonardo Cárdenas HACE 18 HORAS

## Más de 700 empresas quebraron a julio en el país y personas en renegociación subieron 237%

Entre enero y julio 705 firmas han pedido su quiebra según el informe de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, registrando un alza del 15% respecto de igual periodo del año anterior, cuando ingresaron 613 procedimientos de liquidación de activos.

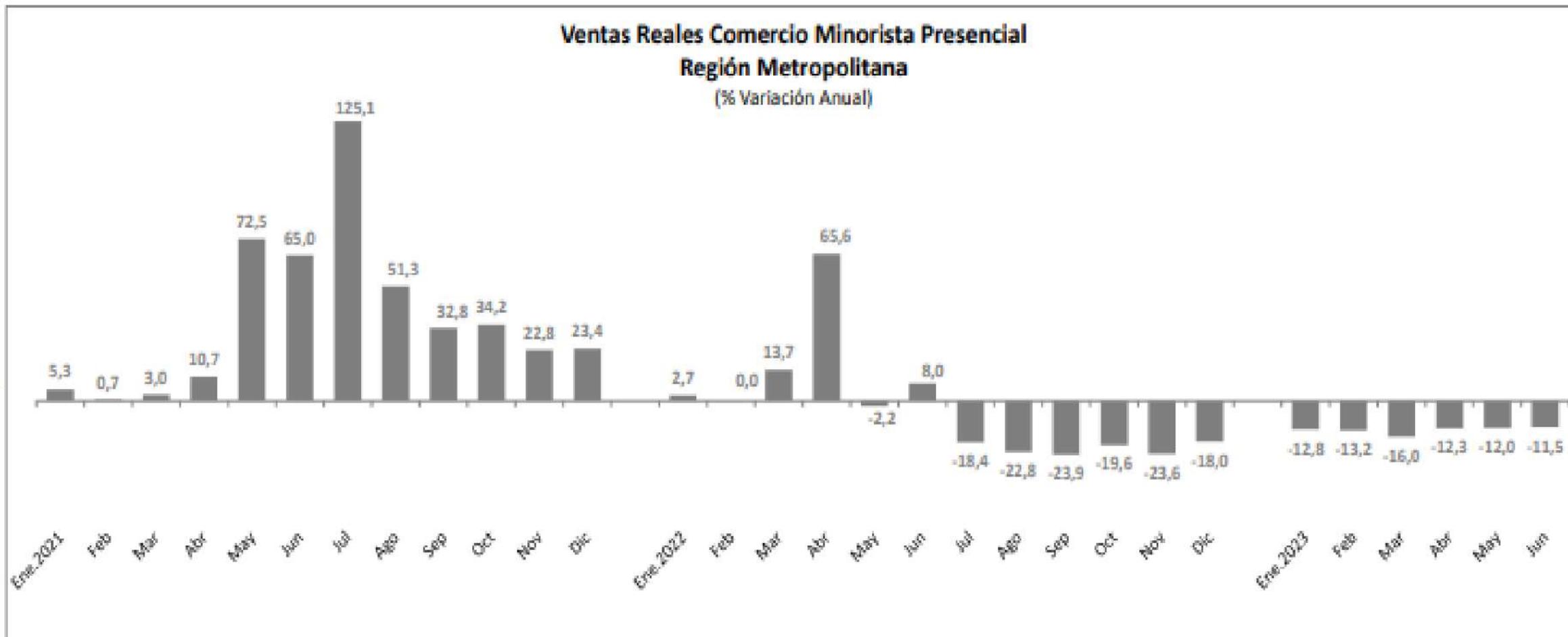
EARLY ACCESS

Empresas & Mercados

quiebras

...

# ¿Cuál es el origen de la insolvencia?, Ejemplos:



Fuente: Departamento de Estudios CNC



## Significado de Insolvencia :

### REAL:

- Incapacidad actual de pago de las obligaciones del negocio, por ej. I.V.A. ; Cuotas de Préstamos, Leasing; Coberturas importación; Arriendos, Facturas de Proveedores; Contratos de Servicios; Remuneraciones y Cotizaciones previsionales, \*Retiros del empresario/emprendedor\*, etc.

### POTENCIAL :

- Si dentro de los próximos 3 meses hay fundadas razones para aseverar que **No podría pagar 1 o más de sus obligaciones**



## ¿Cuál es el origen de la insolvencia?

- Mala definición o inexistencia de un Plan de negocio
- Debilidades en la dirección del negocio
- Mayor dificultad para acceder al crédito
- Limitado capital de trabajo
- Retraso en el pago o insolvencia “de clientes”
- Condiciones de mercado, baja demanda o aumento de competidores
- Márgenes de utilidad más pequeños para poder competir
- Riesgos propios del negocio
- Robos, incendios, otros imprevistos

***El resultado es el mismo:  
¡No puedo pagar mis deudas !!!***





**¿En qué consisten los beneficios de la Ley 20.416 para su empresa?**



## Conceptos clave :

- **Ley 20.416:** Art.11 “De la reorganización o cierre de micro y pequeñas empresas en crisis”  
Finalidad de **reorganizar la empresa, o cerrarla** en forma ordenada si fuese necesario
- **ASESORIA ECONOMICA DE INSOLVENCIA:** Es un procedimiento voluntario, administrativo, con espíritu de viabilizar el negocio (no se requiere tribunal ni patrocinio de Abogado) Se obtiene un “Informe Técnico de la Asesoría” Alta capacidad y libertad de gestión por el Asesor Económico
- **Superir:** Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- **Asesor económico de insolvencia:** (AEI) No es funcionario de la Superir, es un profesional externo calificado e inscrito en el Registro y fiscalizado por la Superir
- **Resolución de admisibilidad:** Instrumento público de aprobación de cada Asesoría por la Superir
- **Certificado de Insolvencia:** Protección financiera que suspende apremios por incumplimiento de obligaciones pecuniarias
- **Estudio AEI:** contiene sugerencias y propuestas al emprendedor para cambiar, corregir o redireccionar el negocio en la búsqueda de la viabilidad (económica, financiera y contable)
- **Gestiones AEI:** diagnóstico de causas, viabilidad y gestión de avenimientos con acreedores, convenios de pago, etc.

# ¿Quién fiscaliza al Asesor Económico?



OF. N° 0017

ANT.: Ingreso S. Q. N.° 7092 del 11.11.2013

MAT.: Informa

REF.: No hay

SANTIAGO, 13 ENE. 2014

DE: SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS

A: SEÑOR ELÍAS ALONSO SILVA ÁVILA  
POSTULANTE ASESOR ECONÓMICO DE INSOLVENCIAS

Esta Superintendencia le informa que, en atención a su solicitud consignada en el antecedente, ha procedido a dictar la respectiva resolución de su nombramiento como Asesor Económico de Insolvencias, cuya copia se adjunta.

Se hace presente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis y artículos 24° y siguientes del Reglamento sobre Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, complementado por Resolución Excmte S. O. N.° 113 de 22 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 2011, los Asesores Económicos de Insolvencias deberán entregar en esta Superintendencia un vale vista o boleta bancaria en garantía, por un monto de 40 Unidades de Fomento, nominativa, a la vista y de duración indefinida.

Saluda atentamente a usted,



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA  
SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS

ASL / MSB  
DISTRIBUCION  
Sr. Elías Alonso Silva Ávila  
Postulante Asesor Económico de Insolvencias

N° 0177797 - 1888743 BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE  
BANCOBICE UF 40,00.-  
PAGADERA SIN INTERESES  
A LA VISTA, Enterada en Efectivo 028- 320  
RUT TOMADOR : 10.610.857-9 A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS 1  
VALIDA HASTA EL 02 DE ENERO DE 2014  
EL BANCO BICE  
PAGARA A SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS RUT: 61.005.000-K  
LA SUMA DE CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO\*\*\*\*\*  
QUEDANDO DEPOSITADO POR SILVA AVILA ELIAS ALONS  
PARA GARANTIZAR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA CAUCIONAR EL CORRECTO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL BENEFICIARIO DE LA LEY Y SUS ACREEDORES.  
SUCURSAL Casa Matriz  
DIRECCION Teatinos 220  
pp.BANCO BICE

## ¿Quién pueden beneficiarse de la AEI?

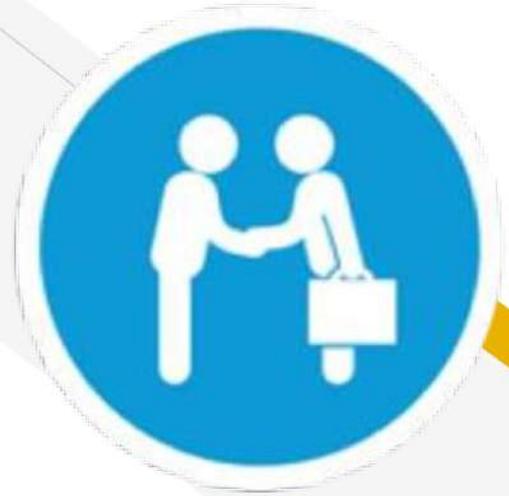


Personas Naturales con giro o P. Jurídicas, actual o potencialmente insolventes y en cualquier región del país :

- Que tributen **1ª categoría** y no estén exceptuadas del art. 2º Ley 20,416 (ej. negocios inmobiliarios y financieros)
- Que tengan **ventas que no excedan de UF 25.000** más impuestos, durante los 12 meses anteriores. (estimados en \$75 millones neto mensual, 1 Uf=\$36.077)

**(Esta Ley podrá utilizarse nuevamente después de 5 años)**

## ¿En qué se traduce el apoyo de la AEI? (caso a caso)



Una vez aceptada la asesoría por la Superintendencia, se realizan :

- **Diagnóstico y Plan** de trabajo de Deudor
- El Asesor emite solicitud de cada **Certificado de Insolvencia**, validados por la Superir
- **Efecto suspensivo por hasta 90 días**, contados desde fecha del Certificado
- **Estudio** El AEI realiza y propone un Diagnóstico y Plan de Trabajo personalizado al deudor(a) **(EN TERRENO)**
- **Avenimientos con acreedores**, proveedores, convenios y búsqueda opciones de re-financiamiento
- Del resultado anterior se podría **limpiar parcial o totalmente los antecedentes financieros (Dicom)**.
- Búsqueda de **Programas de fondos públicos, capacitación, u otros en apoyo de las Mipymes**

# ¿Porqué elegir una Asesoría Económica de Insolvencia ley 20.416 ?



- Deudor(a) puede “negociar con acreedores y mantiene la potestad de su empresa (sin interventor)”
- Protección financiera directa de 90 días
- El costo del honorario del Asesor es gasto tributario y es “convenido caso a caso con el Asesor”

## ¿Cuáles son los antecedentes que se entrega a SUPERIR?

- ✓ Escritura de constitución (sociedades)
- ✓ Carpeta tributaria y Libro de Ventas
- ✓ Listado de acreedores para Certificados de insolvencia
- ✓ Última versión disponible del Balance

*En el transcurso de la asesoría, eventualmente el AEI, puede solicitar mayores antecedentes*



# Resolución de admisibilidad de la A.E.I.



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 12757

MAT.: ASESORÍA ECONÓMICA DE INSOLVENCIA.

REF.: DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ASESOR ECONÓMICO DE INSOLVENCIA.

SANTIAGO, 20 NOVIEMBRE 2019

### VISTOS:

Las facultades que le confiere a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en la Ley N.º 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y en su artículo Undécimo establece la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis; en el Decreto N.º 212 de 3 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento sobre Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis; en la Resolución N.º 9961 de 22 de diciembre de 2017, de esta Superintendencia, que regula el procedimiento de designación del Asesor Económico de Insolvencia; en el D.F.L. N.º 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon, y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N.º 20.416 publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2010, fijó normas especiales para las empresas de menor tamaño y en su artículo Undécimo estableció la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis en adelante la "Ley".
2. Que, el 22 de febrero de 2011, fue publicado el Diario Oficial el Decreto N.º 212 de 3 de agosto de 2010 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento sobre Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, en adelante el "reglamento".

### RESUELVO:

**1. DECLÁRESE ADMISIBLE** la solicitud de designación de Asesor Económico de Insolvencia formulada por la empresa Comercializadora Salinas y Valle Limitada, R.U.T. 76.592.862-1, domiciliada en calle Salvador Gutiérrez N.º 8165 d, Cerro Navia, Santiago, representada por don Francisco Valle Aguilera, de nacionalidad chilena, R.U.T. N.º 13.028.432-9, correo electrónico [consultoragrícola1@gmail.com](mailto:consultoragrícola1@gmail.com), domiciliado en calle Los Lagartos sin número, Teno Sur, Curicó, respecto del Asesor Económico de Insolvencia don **Eliás Silva Ávila**, por haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos contemplados la normativa aplicable al efecto.

**2. DESIGNÁSE** a don **Eliás Silva Ávila**, como Asesor Económico de Insolvencia, de la empresa Comercializadora Salinas y Valle Limitada, ya individualizada, de acuerdo a la solicitud indicada en el numeral que precede.

**3. DÉJESE CONSTANCIA** que don **Eliás Silva Ávila**, se encuentra incluido en el Registro de Asesores Económicos de Insolvencia, encontrándose habilitado para ejercer dicha función y que para los efectos de su designación se ha procedido a levantar un acta, en conformidad a lo previsto en la letra d) de lo resuelto en el punto 1º de la

Resolución Exenta N.º 9961 de 22 de diciembre de 2017 de esta Superintendencia, la cual se adjunta a la presente resolución.

**4. COMUNÍQUESE** al solicitante que, a partir de la notificación de la presente resolución, deberá requerir al Asesor designado en el punto que precede, para que se desempeñe en tal calidad, a través de la página web de esta Superintendencia.

**5. NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante correo electrónico dirigido a la dirección señalada por el solicitante, en el formulario de designación de Asesor Económico de Insolvencia.

Anótese y archívese,



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PA/ECC/COM/108  
DISTRIBUCIÓN:  
Don Francisco Valle Aguilera  
[consultoragrícola1@gmail.com](mailto:consultoragrícola1@gmail.com)  
Presente



# Certificado de Insolvencia, que luego es Validado por la Superir



## CERTIFICADO DE INSOLVENCIA

En Santiago, con fecha 20 de noviembre de 2019, emito el presente Certificado de Insolvencia para el deudor; **COMERCIALIZADORA SALINAS Y VALLE LTDA.**, R.U.T. **76.592.862-1**, giro; Comercialización de alimentos, dirección; Salvador Gutiérrez N.º 8165-d, comuna de Cerro Navia, Santiago. Representada por el empresario **FRANCISCO JAVIER VALLE AGUILERA**, CÉDULA ID. **13.028.432-9**, domiciliado en calle **Los Lagartos 5/N Teno Sur Comuna de Curicó, región del Maule.**

El certificado de insolvencia tendrá una duración de **90 días corridos**, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, contenida en el artículo Undécimo de la Ley 20.416, que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño. Este plazo solo correrá y este certificado producirá sus efectos jurídicos, una vez que haya sido validado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley.

**ELÍAS ALONSO SILVA ÁVILA**

Rut. 10.610.857-9

ELÍAS SILVA ÁVILA. – ASESOR ECONÓMICO DE INSOLVENCIAS SUPERIR/  
REGISTRO INSP. CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS CMF N°386



Folio: 0118-03

## VALIDACIÓN CERTIFICADO DE INSOLVENCIA

En Santiago, con fecha 27 de noviembre de 2019, vengo en validar el Certificado de Insolvencia emitido por el Asesor Económico de Insolvencia, don(a) Elías Alonso Silva Ávila, emitido el 20 de noviembre del año 2019, en la asesoría de Comercializadora Salinas y Valle Ltda., rol único tributario 76592862-1, domiciliada en Salvador Gutiérrez nro.8165 D, cuyo giro comercial es Comercialización de alimentos.

Esta validación, que tendrá vigencia desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 25 de febrero de 2020, se emite en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 19 de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis y del artículo 14 del Reglamento sobre Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis.



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y  
REENPRENDIMIENTO

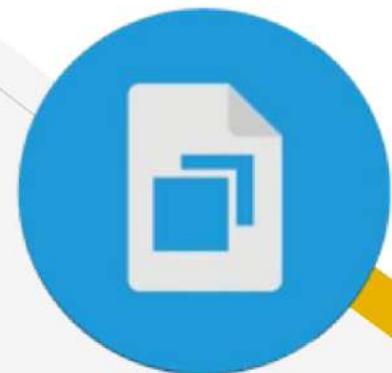
PVL/ECG/MJM

La presente copia de validación de certificado de insolvencia se emite para ser presentada en Tesorería General de la República, R.U.T. 60.805.000-0.

Código Validación: 982190152  
Teléfono: 2465 2510. E-mail: [ofpares@superir.gob.cl](mailto:ofpares@superir.gob.cl)  
Puede verificar su certificado en [www.superir.gob.cl/asesor\\_el](http://www.superir.gob.cl/asesor_el)



## ¿Donde podrá ser presentado el Certificado de Insolvencia?



- **Procesos Judiciales:** Juzgados Civiles, Tribunales tributarios y Aduaneros, Juzgados de Policía Local, etc.
- **Órganos del Estado:** Tesorería Gral. de la República, Superintendencias, etc.
- **Entidades privadas:** Bancos e Instituciones financieras; Acreedores; Proveedores del giro; Arrendadores Propiedades (Locales/Oficinas/Galpones), etc.

## Procedimientos que se suspenden hasta por 90 días:



- a) Los apremios civiles de cualquier clase tales como Demandas (Juicios ejecutivos), “con excepción de aquellos vinculados a remuneraciones y cotizaciones de seguridad social”.**
- b) Los Embargos (y Remate de bienes), medidas precautorias de cualquier clase, restituciones de Propiedades en juicios de arrendamiento y solicitudes de Liquidación (Quiebra) .**
- c) Los procedimientos y Juicios Tributarios .**
- d) Medidas de carácter administrativo o judicial ante Juzgado de policía local.**

## Procedimientos que NO se suspenden:

- a) Delitos
- b) Derechos colectivos del trabajo o de normas de higiene y seguridad



# Informe AEI



## ÍNDICE

A) ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: .....	3
B) RESEÑA DE LA EMPRESA:.....	4
C) INVENTARIO Y EL VALOR ECONÓMICO DE TODOS LOS ACTIVOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (SEGÚN ÚLTIMO BALANCE ANALIZADO): .....	5
D) INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO DEL BENEFICIARIO, CON INDICACIÓN DEL CARÁCTER EN QUE LO POSEE Y LOS GRAVÁMENES QUE LOS AFECTAN: .....	5
E) EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL BENEFICIARIO: .....	7
F) LAS CAUSAS QUE POSIBLEMENTE ORIGINARON U ORIGINARÁN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:.....	7
G) ANÁLISIS DEL BALANCE: .....	7
H) ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS E INTERPRETACIÓN: .....	12
I) LAS PERSPECTIVAS DE SU ACTIVIDAD PARA CUMPLIR RAZONABLEMENTE CON SUS OBLIGACIONES O LAS RAZONES POR LAS QUE ELLO NO ES POSIBLE:.....	13
J) LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A FINANCIAMIENTO: .....	13
K) LAS GESTIONES CONCRETAS REALIZADAS EN CONJUNTO CON EL BENEFICIARIO, CON EXPRESA INDICACIÓN DEL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN: .....	14
L) LAS CONCLUSIONES A QUE HA ARRIBADO EL ASESOR SOBRE LAS POSIBILIDADES DE REORGANIZACIÓN O CIERRE DE LA EMPRESA Y LA FORMA EN QUE SE DEBE LLEVAR A CABO: .....	15
M) LAS RECOMENDACIONES DEL ASESOR:.....	

## Efectos y beneficios de la AEI

- En acuerdos extrajudiciales
- Avenimientos legales
- Renegociaciones
- Entrega de Informe con Observaciones y recomendaciones de mejora del negocio
- Propuestas para Liquidación ordenada de bienes y término de giro en el SII, si empresa no es viable



## Caso Práctico :3 casos prácticos Sr. HECTOR GONZALEZ NAVARRO.....

❖ PIZZERIA



❖ SERVICIOS DE CATERING

❖ CONTRATISTA AGRICOLA

## Conclusiones :



- ❑ En momentos difíciles para los negocios... con las “Asesorías Económicas de Insolvencia Ley 20.416” se puede dar alivio, apoyando a rehabilitar financieramente y a recuperar la actividad una vez superada la crisis, apoyando al empresario con gestiones y recomendaciones con una visión económica, financiera y contable, con el fin de mantener el giro y los puestos de trabajo.
- ❑ En otros casos, se pueden optar por la liquidación o cierre ordenado de su negocio.
- ❑ **“En cualquier caso es clave contar con acompañamiento del Asesor Económico en forma temprana y buscar soluciones oportunas”.**
- ❑ Se considera que esta ley es una buena alternativa ajustada a las necesidades de las micro y pequeñas empresas, por lo que el profesional de la Contabilidad debiese estar informado para asesorar a sus clientes en el uso de este beneficio.



## **ASESORES ECONÓMICOS PRIVADOS - SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO REG. INSPECTORES DE CUENTA Y AUDITORES EXTERNOS CMF**

### **HECTOR GONZALEZ NAVARRO**

**. Ingeniero Comercial U. de Chile, mención en Administración de Empresas, Contador Auditor y Licenciado en Ciencias Económicas**

**Docente universitario y Relator de cursos para empresarios**

**Evaluador de créditos BID y Banco Mundial para Sercotec (filial Corfo)**

**Director Regional de Sercotec en VII Región y SubDirector Regional Metropolitana**

**Asesor Económico de Insolvencia (externo) en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (ex Superintendencia de Quiebras)**

**Perito Judicial**

### **ELÍAS SILVA ÁVILA**

**Contador Auditor y Diplomado en Gestión de Procesos de Negocio –FEN U. de Chile**

**Diplomados Analista Tributario y Dip. Normas Internacionales de información financiera - INDEP**

**Evaluador de Calidad en Auditoría Interna (QA), Inst. de Auditores Internos España**

**Nómina de “Consultores Gobierno Corporativo Norma de caracter gral. nro.385”, CMF-Bolsa de Comercio Stgo.**

**Socio ETHICAL Auditores Consultores Ltda.**

**Perito Judicial**



- **ASESORES ECONÓMICOS PRIVADOS - SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**
- **REG. INSPECTORES DE CUENTA Y AUDITORES EXTERNOS CMF**

**Hector González Navarro – Ing. Comercial U.Chile**

**+5698 459 03 77**

**titogerman@gmail.com**



**Elías Silva Ávila - C.Auditor U. de Chile**



**23 - 295 09 65; 98868 3755; +5699 40 50 555**



**[esilva@ethical.cl](mailto:esilva@ethical.cl)**



**Oficina Metro La Moneda - Santiago**

# COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

## GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°11

**BENEFICIOS DE LAS ASESORÍAS  
ECONÓMICAS DE INSOLVENCIAS DE  
LA LEY 20.416: "REORGANIZACIÓN O  
CIERRE DE MICRO Y PEQUEÑAS  
EMPRESAS EN CRISIS"  
(ESTATUTO PYMES 2010)**



Elías Silva Á.  
Contador Auditor U. de Chile  
Colegio de contadores de Chile



**¡Muchas gracias!**